



PERROS Y DEMÁS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Como en años anteriores, recuerdo a los propietarios de estos animales que están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se detallan en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía y en su Reglamento aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, siendo las más básicas: **TENERLOS CENSADOS, VACUNARLOS, INSTALARLES EL CHIP IDENTIFICATIVO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO MOLESTAR A LOS VECINOS.**

Además, cuando transiten por la vía pública tienen que **LLEVARLOS ATADOS, RECOGER SUS EXCREMENTOS Y CON BOZAL LOS OBLIGADOS POR LA LEY.**

Cuando se dejan sus **excrementos** en los espacios públicos de nuestros barrios (**parques infantiles, calles y jardines públicos**), estamos generando un problema higiénico-sanitario, que puede afectar a la salud de todos y, en ese caso, generar la correspondiente responsabilidad del propietario del animal.

Por todo ello, se requiere a los propietarios y cuidadores de animales de compañía el cumplimiento de sus obligaciones y, muy especialmente a los propietarios de perros, para que **retiren de forma inmediata los excrementos que sus animales depositan en la vía pública.**

Igualmente, se hace saber que **SE PROHÍBE EL ACCESO DE PERROS Y DEMÁS ANIMALES DE COMPAÑÍA A LOS PARQUES, JARDINES Y DEMÁS ZONAS VERDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley, para lo que solicitamos la colaboración de todos los vecinos, aportándonos las pruebas de que dispongan en los casos concretos de incumplimiento.

Palazuelos de Eresma, 26 de julio de 2019

EL ALCALDE
Fdo.: Jesús Nieto Martín

(Documento firmado electrónicamente)